

MUNICIPALIDAD DE **UNION CANTINIL**

HUEHUETENANGO, GUATEMALA, C.A.

muniunioncantinil2020-2024@hotmail.com



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UNION CANTINIL. DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, C E R T I F I C A: QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE HOJAS MOVIBLES QUE DOCUMENTAN LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE ASENTADO EL ACTA NUMERO CERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (008-2022), DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN DONDE FUE APROBADO EL PUNTO RESOLUTIVO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: ------

"DECIMO SEGUNDO: Aprobación Normativa para la Implementación General del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-. El ciudadano Alcalde Municipal Osmar Alexander Tello Figueroa al Honorable Concejo Municipal da cuenta con la Normativa para la Implementación General del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- de la Municipalidad de Unión Cantinil, Departamento de Huehuetenango, para su aprobación, el cual constituye un instrumento que establezca lineamientos generales para la implementación del sistema precitado; lo que deja a consideración para lo que haya lugar disponer. El Honorable Concejo Municipal enterado de lo expuesto por el señor Alcalde Municipal, conociendo y analizando la Normativa de mérito, después de amplia deliberación y decisión, por unanimidad, ACUERDA: I) Aprobar en todos sus conceptos y contenido de la Normativa para la Implementación General del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- de la Municipalidad de Unión Cantinil, Departamento de Huehuetenango. II) Ejecútese el mismo para su cumplimiento y función. III) El presente acuerdo Municipal entra en vigor inmediatamente, certificándose a donde corresponde las copias para su debida ejecución." fs). Ilegible: Osmar Alexander Tello Figueroa. Alcalde Municipal. - Ilegible: Rodolfo Herrera Leiva, Síndico Primero Municipal, Ilegible: Manuel Cano Alva, Síndico Segundo Municipal, - Ilegible: Cesar Funes Figueroa. Concejal Primero Municipal. - Ilegible: Miguel Angel Velásquez López. Concejal Segundo Municipal. - Ilegible: Adilmar Herrera López. Concejal Tercero Municipal. - Gabriel López Gómez. Concejal Cuarto Municipal. - Ilegible: Frank Eleazar Díaz López. Secretario Municipal. Sellos respectivos.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADA Y TRANSCRITA DE SU ORIGINAL, EN UNA HOJA MEMBRETADA, EN LA POBLACIÓN DE UNIÓN CANTINIL, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----CANTINIL ME

* SECRETARIA MUNICIPAL

èpe z

Vo. Bo

FRANK EKEAZAR DIAZ LOPEZ SECRETARIO MUNICIPAL

SR. OSMAR ADEXANDER TELLO FIGUEROA

ALCALDE MUNICIPAL





CONSIDERANDO

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que corresponde a los municipios emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas necesarios para garantizar sus propios fines.

CONSIDERANDO

Que el artículo 136 del Código Municipal, contenido en el decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, establece que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los recursos municipales, así como la verificación que la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realicen de forma legal, técnica y racional para que se obtengan los mayores beneficios a favor del desarrollo económico, social e institucional.

CONSIDERANDO

Que por medio del acuerdo número A-028-2021 de fecha 13 de Julio del año 2021, la Contraloría General de Cuentas de la Nación aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SIANCIG- el cual tienen un conjunto de responsabilidades, componentes y normas de control interno que tienen como propósito asegurar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de cada entidad a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, contenida en el decreto número 31-2002 del Congreso de la República.

CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-, establece responsabilidades para la Máxima Autoridad, el Equipo de Dirección, Servideros Públicos, y Auditores Internos de cada entidad sujeta a fiscalización de Contraloría General de Cuentas, por lo que es necesario emitir lineamientos generales para su implementación y efectivo cumplimiento.





ACUERDA

NORMATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL –SINACIG-

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente normativa tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental – SINACIG- dentro de la estructura jerárquica de la municipalidad de Unión Cantinil, Huehuetenango, con el propósito de contar con un instrumento que genere resultados que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, las políticas de Gobierno y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. Visión de la Municipalidad de Unión Cantinil. Hacer de Unión Cantinil un municipio más justo, equitativo, sostenible, en un ambiente sano, de paz y respeto, promoviendo el desarrollo integral, impulsando programas de desarrollo comunitario, que contribuya a mejorar el nivel de vida de la sociedad.

Artículo 3. Misión de la Municipalidad de Unión Cantinil. Somos un gobierno Municipal responsable que tiene como fin primordial prestar y administrar los servicios básicos, promover e impulsar proyectos de desarrollo comunitario para los habitantes bajo su jurisdicción territorial, garantizando su funcionamiento y mantenimiento de una forma eficiente, segura y continua para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Artículo 4. Objetivos Estratégicos. Se definen los siguientes.

- a) Gestionar con eficiencia, eficacia y transparencia la prestación de servicios municipales mediante la incorporación de nuevas tecnologías y acciones para la modernización.
- Proporcionar mecanismos necesarios para ofrecer una mejor calidad de vida a los vecinos del municipio.
- c) Fomentar relaciones con líderes comunitarios para la mejora de los servicios básicos.
- d) Promover la mejora del capital humano del municipio.





Artículo 5. Objetivos Operativos. Se definen los siguientes.

- a) Agilizar las gestiones y trámites municipales para brindar una mejor atención a los vecinos impulsando una política de digitalización de procesos y pagos.
- Promover los recursos físicos, humanos y tecnológicos para el buen funcionamiento municipal.
- c) Contar con una planificación que fomente una gestión administrativa y financiera que refleje la adecuada respuesta a las necesidades del municipio, optimizando los recursos.
- d) Elevar la productividad y eficiencia de los empleados municipales a través de procesos de evaluación de desempeño, capacitaciones, actividades de motivación permanente con el propósito de garantizar la prestación adecuada de los servicios.

Artículo 6. Objetivos de Información. Se definen los siguientes.

- a) Resguardar en forma física y electrónica toda la información que sea relevante para la toma de decisiones, implementación de acciones o información a la población.
- b) Impulsar el uso de mecanismos informáticos o plataformas digitales que permitan el acceso a información municipal, para la mejor toma de decisiones y formulación de políticas públicas municipales.
- c) Establecer políticas de comunicación interna y externa para mejorar la rendición de cuentas con los vecinos del municipio y público en general.
- d) Darle un estricto cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, decreto 57-2008 del congreso de la república.

Artículo 7. Objetivos de Cumplimiento Normativo.

- a) Capacitar a todo el personal municipal en forma periódica sobre las normas internas o externas tales como: Código de ética, ordenanzas, reglamentos, circulares, decretos, manuales etc. Para su debido conocimiento y cumplimiento.
- Velar que los procesos operativos y administrativos, estén dentro de los marcos normativos correspondientes.
- c) Involucrar a todo el personal municipal en el cumplimiento de la gestión de procesos de forma transparente para alcanzar la excelencia operativa y administrativa municipal, orientada en satisfacer las necesidades de los vecinos.

Artículo 8. Principios rectores de la administración municipal.

- a) Fomentar el liderazgo en cada una de las Direcciones Municipales y la innovación en la gestión municipal.
- Planificación estratégica de cada una de las Direcciones Municipales con el fin de alcanzar la Visión y Misión institución.
- c) Implementación de políticas de mejora continua que permita alcanzar la excelencia operativa.





- d) Orientación del quehacer municipal centrado en la persona y las familias del municipio de Unión Cantinil.
- e) Gestión eficiente de los procesos para la consecución de resultados que impacten positivamente a los vecinos del municipio.
- f) Promoción de la cultura de rendición de cuentas en forma transparente y eficaz.

Artículo 9. Definiciones. Para la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG- se definen los siguientes responsables.

- a) **Máxima Autoridad:** Para la aplicación del SINACIG se entenderá como Máxima Autoridad al Concejo Municipal de Conformidad con la Constitución Política de la Republica de Guatemala y el Código Municipal, el que no tiene funciones ejecutoras ni puede intervenir administrativamente.
- b) **Equipo de Dirección:** Quienes tiene a su cargo las dependencias municipales, responsable de dirigir, tomar decisiones y tener personal a su cargo.
- c) Servidor Público: Es quien presta sus servicios en relación de dependencia en la Municipalidad de Unión Cantinil y está obligado de conformidad con sus funciones y atribuciones al cumplimiento del SINACIG.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS AL ENTORNO DE CONTROL Y GOBERNANZA

Artículo 10. Se enumeran como valores y principios del empleado municipal.

- a) Actitud de Servicio
- b) Respeto
- c) Objetividad
- d) Compromiso
- e) Responsabilidad
- f) Productividad
- g) Honestidad
- h) Liderazgo
- i) Apertura
- j) Cooperación
- k) Integridad
- 1) Transparencia

Artículo 11. Código de Ética. La Dirección de Recursos Humanos deberán proponer al Concejo Municipal las reformas pertinentes al Código de Ética y Conducta de la





Municipalidad de Unión Cantinil, incluyendo normas en contra del fraude y la corrupción, así como el comité de ética que tendrá las atribuciones siguientes.

- a) Velar por el cumplimento del Código impulsando capacitaciones constantes a los empleados municipales.
- Evaluar e Investigar las faltas cometidas al código, por parte de los empleados, determinando sus consecuencias y sanciones.
- c) Proponer reformas al código.
- d) Dar seguimiento a las medidas de fraude y corrupción.
- e) Rendir informe anual al Concejo Municipal sobre el cumplimiento del Código de Ética.

Artículo 12. Estructura Organizacional. La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Unión Cantinil o la Secretaría Municipal, deberá mantener actualizado el Organigrama General y el Plan de Clasificación de Puestos, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con las necesidades de la municipalidad, para un adecuado proceso de delegación de autoridad y definición de responsabilidades.

Artículo 13. Auditoría Interna. La Auditoría Interna de la Municipalidad de Unión Cantinil, tiene total autoridad e independencia y contará con acceso irrestricto a la información, a las instalaciones, y podrá auditar los recursos de las diferentes dependencias municipales, siendo responsable de dirigir las actividades de aseguramiento y consulta con el propósito de agregar valor y fortalecer el control interno a través de las recomendaciones que emita de manera objetiva e independiente.

Artículo 14. Control Interno Institucional. Es el control que ejercen las autoridades superiores, los responsables de las unidades ejecutoras así como el realizado por auditoría interna de la municipalidad, con base en las disposiciones legales pertinentes, reglamentos, manuales e instructivos específicos autorizados por la autoridad superior competente y los lineamientos generales del Sistema de Administración Financiera –SIAF- Sistema de Auditoría Gubernamental –SAG- y las Normas de Auditoría Interna Gubernamental –NAIGUB-.

Se ordena al equipo de Dirección de la Municipalidad de Unión Cantinil, bajo estricta responsabilidad elaborar o actualizar sus respectivos manuales en el plazo de 4 meses contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, así como la capacitación de su personal a cargo para la adecuada interpretación, implementación y aplicación de los mismos. Dichos manuales deben adecuarse a las nuevas disposiciones legales emitidas, principalmente en congruencia con el SINACIG.





En la municipalidad de Unión Cantinil la responsabilidad de la aprobación de la actualización o creación de los manuales estará a cargo de la autoridad superior.

El equipo de dirección deberá evaluar en forma periódica con sus equipos de trabajo los avances y retrasos en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, operativos, de información y de cumplimiento normativo.

Artículo 15. Líneas de reporte. El equipo de Dirección debe contar con líneas de reporte que permitan un proceso de delegación de autoridad y definición de responsabilidades, para una adecuada rendición de cuentas sobre el uso de los recursos asignados. Estas líneas de reporte deben ser incluidas en los manuales de cada dependencia.

Artículo 16. Administración de personal. La Dirección de Recursos Humanos de la municipalidad de Unión Cantinil, deberá actualizar o elaborar:

- a) Procedimientos para la administración de personal
- b) Clasificación de puestos y Cargos.
- c) Procesos de selección, contratación, desarrollo y retención de los empleados municipales.
- d) Definir planes de capacitación y formación.

Artículo 17. Principios aplicables en la Rendición de Cuentas. Se establecen los siguientes.

- a) Obligatoriedad de Informar
- b) Transparencia
- c) Participación Ciudadana.

Artículo 18. Rendición de Cuentas. Para la adecuada auditoría social y fiscalización ciudadana, la unidad de información pública municipal de Unión Cantinil, permitirá a toda persona interesada, sin discriminación alguna, solicitar y tener acceso a la información de forma eficaz y sencilla, dentro de los límites que señala la Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto número 57-2008 del Congreso de la República.

La Dirección de Planificación Municipal de Unión Cantinil seguirá con la rendición de cuentas de forma mensual, en la plataforma implementada por Contraloría General de Cuentas, sobre los avances en los objetivos institucionales y de desempeño del POA.





CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Artículo 19. Riesgo. Se considera como un riesgo la severidad y probabilidad de que un evento afecte adversamente la capacidad de la Municipalidad de Unión Cantinil para lograr sus objetivos establecidos.

Se debe entender como severidad el impacto adverso de un evento sobre los recursos y cumplimiento de los objetivos municipales y la probabilidad se refiere a la mayor o menor frecuencia de que ocurra un evento.

Artículo 20. Principios de Evaluación de Riesgos. La municipalidad deberá adaptar principios generales de administración con un enfoque de modernización, que sean compatibles con el marco legal y las nuevas tecnologías de la información, a efecto de minimizar los riesgos, debiendo estar orientados al fortalecimiento de la visión, misión y objetivos institucionales establecidos dentro de un marco de transparencia, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía y equidad.

Para la evaluación de riesgos, se deben considerar los objetivos estratégicos, operativos, de información y de cumplimiento normativo, establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 del presente acuerdo.

Artículo 21. Información de Riesgos. La municipalidad de Unión Cantinil, deberá coordinar la metodología de Evaluación de Riesgos con las direcciones o dependencias correspondientes y garantizar la comunicación tomando en consideración primordialmente las áreas de riesgos siguientes.

- a) Riesgos operativos.
- b) Riesgos financieros.
- c) Riesgos de Recurso Humano.
- d) Riesgo de Información.
- e) Riesgo de Fraude o corrupción.

Artículo 22. Elementos a considerar para la evaluación de riesgos. La municipalidad de Unión Cantinil deberá considerar para la evaluación de riesgos los aspectos internos y externos pertinentes, la priorización de los riesgos tomando en consideración la severidad y probabilidad, la idoneidad y eficacia de los controles existentes y la mitigación de los riesgos evaluados.





Así mismo deberá utilizar las guías de Evaluación de riesgos que establece el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, considerando los elementos siguientes.

- a) Identificar los objetivos de la entidad.
- b) Identificar las estrategias y planes de acción.
- c) Identificar eventos.
- d) Evaluar riesgos.
- e) Establecer posibles respuestas al riesgo.
- f) Evaluar el riesgo residual
- g) Establecer la tolerancia al riesgo.

Artículo 23. Instrumentos de la Evaluación de Riesgos. La Municipalidad de Unión Cantinil a través de su equipo de dirección elaborará los documentos que contengan la Matriz de Riesgos, Plan de trabajo de Evaluación de Riesgos, y el Informe Anual de Control Interno que deberán ser entregados a la Unidad Especializada de Riesgos para su consolidación. Dicha unidad los presentará al Concejo Municipal, antes del 28 de febrero para de cada año para su aprobación y posteriormente su publicación en la página web municipal antes del 30 de abril de cada año.

El concejo municipal para la aprobación del presupuesto general de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2023, exigirá los instrumentos antes mencionados incluyendo la Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos.

Artículo 24. Consideración de la Exposición a Riesgo o Fraude y Corrupción. El equipo de Dirección y la Unidad Especializada en Riesgos de la Municipalidad de Unión Cantinil, deben considerar dentro de la evaluación de riesgos, la identificación de riesgos relacionados con el fraude y corrupción, en salvaguarda de los recursos y bienes municipales.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Artículo 25. Selección y desarrollo de las actividades de control. El equipo de dirección de la municipalidad de Unión Cantinil, serán responsables de aprobar la actualización de los manuales existentes o la creación de nuevos, velando porque se incorporen en cada una de sus áreas actividades de control que permitan alcanzar los objetivos y mitigar o disminuir riesgos institucionales.

Artículo 26. Normas Aplicables al Sistema Financiero Municipal. La Gerencia Municipal Administrativa, en coordinación con la Dirección de Administración Financiera Municipal y





la Dirección de Planificación Municipal deberá darle cumplimiento a las siguientes normas aplicables:

- a) Sistema de Presupuesto Público.
- b) Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- c) Sistema de Tesorería.
- d) Sistema de Crédito Público y Donaciones.
- e) Inversión Pública.
- f) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

En el caso del inciso f), la DAFIM, en coordinación con la DMP y la oficina de IUSI, deben tener el control y registro de los bienes muebles municipales. Así mismo deben continuar con el control de los bienes muebles, siendo uno de los objetivos planificar el proceso administrativo para la baja de bienes muebles obsoletos o deteriorados.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 27. Información y comunicación. La información generada deberá ser confiable y oportuna para la toma de decisiones de la Municipalidad de Unión Cantinil, conforme los roles y responsabilidades asignados a los empleados municipales, quienes se apoyarán con las herramientas tecnológicas y en los sistemas de información aplicados.

Artículo 28. Generación de Información relevante y de Calidad. Se instruye al equipo de Dirección de la Municipalidad de Unión Cantinil, que toda información relevante de índole administrativa financiera u operativa, emitida por sus distintos niveles jerárquicos debe ser por medio escrito o digital y su divulgación llegará a los involucrados a efecto de facilitar su aplicación. Dicha información contará con una política de archivo (resguardo) respaldo, restablecimiento y salvaguarda.

Artículo 29. Control y uso de formularios. Los formularios y formas autorizados por Contraloría General de Cuentas en formato físico o digital, deberán continuar con los controles específicos de archivo y salvaguarda.

Artículo 30. Líneas internas de comunicación municipal. Para contar con una adecuada línea de comunicación interna hacia lo empleados municipales, el equipo de Dirección difundirá información para conocimiento interno.

Artículo 31. Líneas externas de comunicación municipal. Para contar con una adecuada línea de comunicación hacia los vecinos, la Unidad de Información Pública Municipal con apoyo de secretaría municipal, difundirá la información para conocimiento interno.





Artículo 32. Alertas por posibles actos de corrupción. La Auditoría Interna de la Municipalidad de Unión Cantinil, creará el procedimiento de "Alertas por posibles actos de corrupción" en la página web de la municipalidad, dándole el respectivo cumplimiento.

La Auditoría interna Municipal realizará las investigaciones correspondientes a efecto de evaluar las denuncias recibidas e informará sus conclusiones a la autoridad superior.

CAPITULO VI

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Artículo 33. Niveles de Supervisión. Los niveles de supervisión y evaluación para el seguimiento y control de las operaciones y procesos de las distintas dependencias de la Municipalidad de Unión Cantinil, quedan definidos según la estructura municipal, de acuerdo al orden jerárquico existente en los siguientes niveles.

- a) Concejo Municipal
- b) Equipo de Dirección (Alcalde, Directores, Jefaturas)
- c) Servidor Público (Empleado Municipal)

Artículo 34. De las actividades de Supervisión. Son parte del proceso administrativo que permiten evaluar el cumplimiento de los planes y programas aprobados por la autoridad de la Municipalidad, a fin de reducir el margen de error y desviación en dichos planes y programas.

Artículo 35. Características de la Supervisión. La supervisión se realiza por todos los niveles jerárquicos de la Municipalidad, debiéndose fijar si la misma se realiza antes, durante o después del proceso a ser supervisado, debiéndose tomar en cuenta la periodicidad adecuada a la naturaleza de las operaciones, dejando constancia de lo actuado.

Artículo 36. Análisis de los resultados de supervisión. El equipo de Dirección debe medir la exposición a riesgos y plantear cambios en los procedimientos para alcanzar el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 37. Comunicación de resultados. El resultado de las supervisiones realizadas, deberá comunicarse a la autoridad superior, mediante los canales de comunicación normales, incluyendo las recomendaciones para su mejora o mitigación del riesgo.

Artículo 38. Mejora a los procesos. Los equipos de Dirección, como resultado de la supervisión, deberán de identificar mejoras y buenas prácticas que puedan implementar en las diferentes áreas para hacerlos eficientes y lograr el cumplimiento de sus objetivos.





Artículo 39. Evaluaciones Independientes. La Auditoría Interna de la Municipalidad, verificará el cumplimiento de la aplicación de las normas relativas a las actividades de supervisión, para lo cual podrá realizar evaluaciones independientes, mismas que serán parte del plan anual de auditoría, a fin de obtener eficiencia y calidad de los procesos administrativos. La auditoría Interna Municipal tendrá total independencia para poner en práctica otras evaluaciones que considere necesarias.

Artículo 40. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores. El equipo de Dirección de la Municipalidad de Unión Cantinil, darán cumplimiento a las recomendaciones emanadas de las auditorías que se practiquen, sean internas o externas, o de Contraloría General de Cuentas. Las Auditorías Internas darán el seguimiento pertinente a todas las recomendaciones emitidas.

Artículo 41. Independencia de la UDAIM. La auditoría interna de la Municipalidad de Unión Cantinil, no asumirán actividades operativas, administrativas o financieras y otras que comprometan su actividad e independencia; sin embargo está facultada para el aseguramiento y consulta para la aplicación de los controles.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. Unidad Especializada en Riesgos. Se crea dentro de la estructura organizacional de la municipalidad de Unión Cantinil la Unidad Especializada en Riesgos que dependerá de la Alcaldía Municipal, contará con un coordinador nombrado por el Alcalde Municipal y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM para que efectúe las operaciones y movimientos financieros, presupuestarios y administrativos que correspondan para la creación de la Unidad Especializada en Riesgos.

Artículo 43. Funciones de la Unidad Especializada en Riesgos. La Unidad Especializada en Riesgos tendrá como función principal la integración de la Matríz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno, que le presente el equipo de dirección, así como el seguimiento correspondiente para que los documentos anteriormente mencionados se elaboren en congruencia con el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-.

El coordinador de la Unidad Especializada en Riesgos, deberá presentar las matrices mencionadas anteriormente, en forma ordenada y con un sentido lógico, técnico y sistemático





ante el concejo municipal antes del 28 de febrero de cada año para su aprobación y así cumplir con su publicación en la página web municipal antes del 30 de abril de cada año.

A partir del año 2023, la Unidad Especializada en Riesgos deberá acompañar a la documentación relacionada, la Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos.

Artículo 44. Enlaces del Equipo de Dirección. El equipo de Dirección seleccionará el personal que actuará como enlace y apoyo en las tareas asignadas para la implementación del –SINACIG-.

Artículo 45. Normativa Legal Aplicable. El presente es de observancia obligatoria para la Municipalidad de Unión Cantinil.

Artículo 46. Aplicación Legal. El presente acuerdo debe interpretarse como un complemento a las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG- y demás normativa legal.

Artículo 47. Vigencia. El presente acuerdo entre en vigencia inmediatamente.

Dado en el municipio de Unión Cantinil, Huehuetenango el 20 de febrero de 2022.

